



Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**INICIO DEL PROCESO
Nro. "BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009"**

MGS. FERNANDO PATRICIO REYES ROMERO
ADMINISTRADOR CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador



Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Reforalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, con fecha 04 de enero del 2022, ante el Dr. Javier Enrique Gonzaga Tama Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ingeniero **Antonio Clemente Icaza Morla** en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**, designado como tal mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-26 del 12 de noviembre del 2021 por parte del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, otorgó Poder Especial a favor del Magister **FERNANDO PATRICIO REYES ROMERO**, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Los Ríos; En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la CNEL EP, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP; conforme las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes aplicables;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN. - La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva (...)*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones



Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. EC-L1231- 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO”, cuya operación de financiamiento es EC-L1231.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero del 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID VI al Proyecto EC-L1231- PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO”-BID VI.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de “**BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**”, cuyo objeto es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 14 de junio del 2022 por el Director de Adquisiciones, Econ. Sandra Solórzano Bernita

QUE, para la contratación del **BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**, cuyo presupuesto referencial es de (USD \$ 369.838,58) TRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA., se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0004579 del 04 de mayo del 2022, aprobada por la Directora Administrativa Financiera Encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia, con el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de



Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-LRS-DD-2022-0226-M del 01 de abril del 2022, el Ing. Farley Zapata Posada, Director de Distribución encargado, solicitó al Mgs. Fernando Patricio Reyes Romero, Administrador de Unidad de Negocio Los Ríos, solicita autorizar los precios unitarios del proceso “**BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**”, cuyo objeto de contratación es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**”;

QUE, mediante hoja de Ruta con relación a memorando CNEL-LRS-DD-2022-0226-M, el Mgs. Fernando Patricio Reyes Romero Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Los Ríos, autoriza los precios unitarios del proceso “**BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**”, cuyo objeto de contratación es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**”, bajo la modalidad de Precios Unitarios, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando CNEL-LRS-DD-2022-0397-M, de fecha 20 de mayo del 2022, Ing. Farley Zapata Posada, Director de Distribución encargado, solicitó al Mgs. Fernando Patricio Reyes Romero, Administrador de Unidad de Negocio Los Ríos remite la solicitud de Inicio de Proceso para la publicación del “**BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**”, cuyo objeto de contratación es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**”, en el cual acompaña la documentación del proceso, en la que consta el estudio técnico económico y demás documentación generada en el proceso, recomendando como miembros de la comisión técnica a:

Nombre	Designación
Ing. José Manuel Zurita Chamorro	Profesional Designación por la Máxima Autoridad
Ing. Farley Zapata Posada	Profesional del Área Requirente
Tlgo. Andrés Bolívar Magallón Romero	Profesional Afín al Objeto de Contratación
Abg. Fernando Andrés Almeida Alcívar	Secretario



Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

QUE, consta en la hoja de ruta de memorando CNEL-LRS-DD-2022-0397-M, el autorizado por el Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-LRS-ADQ-2022-0270-M de fecha 14 de junio del 2022, la Lcda. Amira Izurieta Abraham Líder de Adquisiciones encargada, remite al Mgs. Julio Alberto Villegas Abril Director Jurídico encargado, el expediente del proceso Nro. **BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**, cuyo objeto de contratación “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**” solicitando se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Los Ríos;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR los pliegos elaborados en el proceso de contratación bajo la modalidad de Precios Unitarios, Nro. **BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**, cuyo objeto de contratación es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**”, solicitado por la Dirección de Distribución de la CNEL EP Unidad de Negocio Los Ríos;

SEGUNDO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Precios Unitarios, **BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**, cuyo objeto de contratación es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**”, con un presupuesto referencial de (USD \$ 369.838,58) TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el valor del IVA.,

TERCERO. - DELEGAR como miembros de la Comisión Técnica, a los señores:

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

Nombre	Designación
Ing. José Manuel Zurita Chamorro	Profesional Designación por la Máxima Autoridad
Ing. Farley Zapata Posada	Profesional del Área Requirente
Tlgo. Andrés Bolívar Magallón Romero	Profesional Afín al Objeto de Contratación
Abg. Fernando Andrés Almeida Alcívar	Secretario

CUARTO. - DISPONER a la Líder de Adquisiciones de CNEL EP, Unidad de Negocio Los Ríos, proceda con la publicación del proceso **BID-L1231-CNELLRS-LPN-DI-OB-009**, cuyo objeto de contratación es “**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTADORES MONTALVO RCTO. RÍO CHICO-RCTO. SAN ROMAN – RCTO. LA MONSERRATE**”, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Babahoyo,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fernando Patricio Reyes Romero
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - LRS

Referencias:

- CNEL-LRS-ADQ-2022-0270-M

Copia:

Señor Ingeniero
Farley Zapata Posada
Director de Distribución, Encargado - LRS

Señora Ingeniera
Patricia Esperanza Campuzano Vera
Directora Administrativa Financiera, Encargada - LRS

Señor Ingeniero
Juan Sebastian Chang Fonseca
Líder de Planificación, Encargado - LRS

Señor Tecnólogo
Humberto Juan Delgado Rojas
Técnico de Adquisiciones - LRS

Señor Magíster



República
del Ecuador

Corporación Nacional de Electricidad

Resolución Nro. CNEL-LRS-ADM-2022-0090-R

Babahoyo, 15 de junio de 2022

Julio Alberto Villegas Abril
Director Jurídico, Encargado -LRS

Señor Magíster
Andres Javier Rodriguez Vera
Técnico de Control de Energía Clientes Especiales - LRS

Señora
Jenny Giordana Prieto Cartagena
Asistente Ejecutiva ADM - LRS

jv